



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00390

Asunto: Reconoce cuotas - Reconoce personería y da traslado

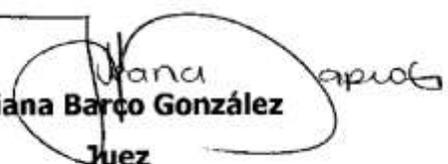
i) En primer lugar, de conformidad con lo previsto en el **artículo 74 del Código General del Proceso**, se le reconoce personería para actuar al abogado **José Antonio Muñoz Álvarez** en calidad de apoderado del demandado **Carlos Alonso Álvarez Vásquez**, y dentro de los términos del poder que le fue conferido para tal efecto.

En segundo lugar, el Despacho advierte que este apoderado presentó oportunamente excepciones de mérito en contra de la pretensión de cobro ejecutivo que impetra el demandante, por lo cual, mediante la Secretaría del Despacho se le dará traslado a la parte demandante de conformidad con lo previsto en **el artículo 443 del Código General del Proceso**.

Se advierte que el término que se otorga a la parte demandante es por el término legal de **diez (10) días** para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. También se le advierte que el memorial contentivo de las excepciones reposa en el expediente digital, y solamente debe acceder a ellas para tener conocimiento de su contenido.

ii) Por otro lado, se incorpora al expediente el certificado proferido por la parte demandante en donde informa las cuotas de administración que se han causado durante el proceso, lo cual será tendido en cuenta para efectos de dictar sentencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 12 agosto de 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0664d00e9ba7640005c6ab4caa4ff5a85232a449673db5f106543bebb7563197**

Documento generado en 11/08/2022 03:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>